



# Resolución Viceministerial

**Nro. 170-2015-VMPCIC-MC**

Lima, 18 NOV. 2015

**VISTO**, la solicitud de fecha 30 de setiembre de 2015, sobre exportación de muestras arqueológicas presentada por el Doctor Atsushi Yamamoto, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BY-0440; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 1343/INC de fecha 17 de agosto de 2006 que rectificó la Resolución Directoral Nacional N° 1038/INC de fecha 6 de julio de 2006, se aprobó la ejecución del "*Proyecto de Investigación Arqueológica Inगतambo*", bajo la modalidad de reconocimiento sistemático de superficie con excavaciones, en el sitio arqueológico Inगतambo, ubicado en el valle de Huancabamba, distrito de Pomahuaca, provincia de Jaen, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 874/INC de fecha 16 de julio de 2007, se aprobó la ejecución del "*Proyecto de Investigación Arqueológica Inगतambo – segunda temporada*", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a ejecutarse en el sitio arqueológico Pacopampa, ubicado en el distrito de Pomahuaca, provincia de Jaen, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 207-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 23 de agosto de 2011, se autorizó la ejecución del "*Proyecto de Investigación Arqueológica Inगतambo, valle de Huancabamba, provincia de Jaen, departamento de Cajamarca (tercera temporada)*", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, ubicado en el distrito de Pomahuaca, provincia de Jaen, departamento de Cajamarca;

Que, mediante Resolución Directoral N° 146-2015-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 22 de abril de 2015, se autorizó la ejecución del "*Proyecto de Investigación Arqueológica Inगतambo, valle de Huancabamba, provincia de Jaen, departamento de Cajamarca (cuarta temporada)*", bajo la modalidad de proyecto de investigación arqueológica con excavaciones, a realizarse en los sitios arqueológicos Inगतambo y Yerma, ubicados en el distrito de Pomahuaca, provincia de Jaen, departamento de Cajamarca;

Que, mediante solicitud de fecha 30 de setiembre de 2015, el Doctor Atsushi Yamamoto solicitó la exportación de sesenta y cinco (65) muestras arqueológicas obtenidas de los proyectos de investigación arqueológica mencionados en los considerandos precedentes, para ser sometidas a análisis de radiocarbono en el laboratorio de la Universidad de Yamagata, Japón; los cuales serán de carácter destructivo;

Que, asimismo se indicó que las muestras serán trasladadas al Japón por el solicitante Doctor Atsushi Yamamoto, de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TK 9285190;



Que, conjuntamente con las opiniones técnicas vertidas por las unidades orgánicas competentes, el Informe Técnico N° 1835-2015-DCIA-DGPA/MC de fecha 9 de noviembre de 2015 de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, sustenta la opinión favorable de otorgar autorización para la exportación de las referidas muestras arqueológicas, motivo por el cual dicho informe constituye parte integrante de la presente resolución, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 6.2, del artículo 6 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;

Que, mediante Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público; asimismo, a través del Decreto Supremo N° 005-2013-MC, se aprobó su Reglamento de Organización y Funciones, en cuya Quinta y Sexta Disposición Complementaria Final se precisa que toda referencia normativa efectuada al Instituto Nacional de Cultura se entenderá hecha al Ministerio de Cultura y que, toda referencia normativa a la Dirección de Arqueología o, a las competencias, funciones y atribuciones que venía ejerciendo, se entenderá efectuada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, respectivamente;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 003-2015-MC de fecha 8 de enero de 2015, por la cual se delegó en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Con el visado de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Doctor Atsushi Yamamoto, con Registro Nacional de Arqueólogos N° BY-0440, la exportación de sesenta y cinco (65) muestras arqueológicas provenientes del "Proyecto de Investigación Arqueológica Inyatambo", del "Proyecto de





# Resolución Viceministerial

**Nro. 170-2015-VMPCIC-MC**

*Investigación Arqueológica Inगतambo – segunda temporada*, del “Proyecto de Investigación Arqueológica Inगतambo, valle de Huancabamba, provincia de Jaen, departamento de Cajamarca (tercera temporada)” y del “Proyecto de Investigación Arqueológica Inगतambo, valle de Huancabamba, provincia de Jaen, departamento de Cajamarca (cuarta temporada)”, para ser sometidas a análisis de radiocarbono, en el laboratorio de la Universidad de Yamagata, Japón; conforme se describe en el anexo que forma parte de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las sesenta y cinco (65) muestras arqueológicas, cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución, toda vez que serán sometidas a análisis de carácter destructivo, por lo cual no retornarán al Perú.

**Artículo 3°.-** Autorizar el traslado físico de las sesenta y cinco (65) muestras arqueológicas al Japón, al Doctor Atsushi Yamamoto de nacionalidad japonesa, identificado con Pasaporte N° TK 9285190, el mismo que es personal e intransferible.

**Artículo 4°.-** Disponer que la persona autorizada en el artículo 1 de la presente Resolución Viceministerial, una vez finalizados los análisis, presente en un plazo máximo de un (1) año un informe detallado de los resultados del análisis de las sesenta y cinco (65) muestras arqueológicas al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú y a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble del Ministerio de Cultura.

**Artículo 5°.-** Notificar la presente Resolución al Doctor Atsushi Yamamoto.

**Regístrese y comuníquese.**



**Ministerio de Cultura**

**Juan Pablo de la Puente Brunke**  
Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales

ANEXO  
RELACIÓN DE MUESTRAS A EXPORTAR

Material	Tipo de Análisis	Destructivo	Laboratorio	Cantidad
Carbón	Radiocarbono	SI	Laboratorio de la Universidad de Yamagata Japón	65
Total de muestras				65

